

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos

LEY FORAL 12/2017, de 21 de septiembre, de suplemento de crédito para compensar a la Asociación de Periodistas de Navarra por el gasto realizado en 2016 para la Oficina Internacional de Prensa de San Fermín.

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA,
Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente:

LEY FORAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA COMPENSAR A LA ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE NAVARRA POR EL GASTO REALIZADO EN 2016 PARA LA OFICINA INTERNACIONAL DE PRENSA DE SAN FERMÍN.

PREÁMBULO

La Asociación de Periodistas de Navarra viene desarrollando desde el año 2000 una iniciativa denominada "Oficina Internacional de Prensa (OIP) San Fermín", actividad que viene siendo reconocida como de utilidad pública y apoyada presupuestariamente por el Presupuesto General de Navarra y por el Ayuntamiento de Pamplona. Se trata de un servicio de atención a los periodistas que se desplazan a Pamplona con motivo de las fiestas, y que no pueden prestar los servicios de comunicación propios del Gobierno y del Ayuntamiento, y de carácter esencial para la correcta cobertura informativa por parte de medios de comunicación nacionales y extranjeros y para la de promoción del principal evento turístico navarro de cara al resto del mundo.

El Presupuesto de Gastos de 2016 incluía la partida nominativa B10001-B1100-4809-921500, denominada "Convenio con la Asociación de Periodistas de Navarra" con un importe inicial de 16.000 euros. Dicha asociación ejecutó el proyecto satisfactoriamente y justificó los gastos conforme a la normativa de aplicación. Por error de tramitación con la plataforma informática de gestión administrativa del Gobierno de Navarra no se pudo aprobar en plazo el expediente de concesión y abono de esa ayuda.

El actual Presupuesto de Gastos de 2017 incluye la partida nominativa a favor de esta asociación, "B10001-B1100-4809-921500 Convenio con la Asociación de Periodistas para la Oficina Internacional SF", con un importe inicial de 30.000 euros.

Con el objeto de poder compensar a la Asociación de Periodistas de Navarra por los gastos realizados en 2016 y comprobado que el proyecto se desarrolló correctamente, es preciso suplementar la partida nominativa del Presupuesto de Gasto vigente.

La Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra dispone en su artículo 48 párrafo primero que, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto vigente algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito existente no puede incrementarse conforme a las disposiciones contenidas en la citada ley, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejo de Economía y Hacienda, remitirá al Parlamento de Navarra un proyecto de ley foral de suplemento de crédito. Asimismo, en su párrafo segundo dispone que el suplemento de crédito podrá financiarse con otros créditos disponibles de cualquier programa de gasto, incluso provenientes de créditos específicamente aprobados por el Parlamento como consecuencia de enmiendas.

Artículo 1. Concesión de suplemento de crédito.

Se concede un suplemento de crédito por importe de 16.000 euros en el ejercicio 2017 en la partida presupuestaria B10001-B1100-4809-921500 denominada "Convenio con la Asociación de Periodistas para la Oficina Internacional SF" con el fin de compensar a la Asociación de Periodistas de Navarra por el gasto realizado en 2016 con la Oficina Internacional de Prensa de San Fermín.

Artículo 2. Financiación del suplemento de crédito.

La financiación de este suplemento crédito y por el citado importe de 16.000 euros se realizará con cargo al crédito disponible en la partida del vigente Presupuesto de Gastos de 2017 B10001-B1100-2262-921500 denominada "Publicidad Institucional".

Disposición final única.—Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata

publicación en el Boletín Oficial de Navarra y su remisión al "Boletín Oficial del Estado" y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 21 de septiembre de 2017.—La Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, Uxue Barkos Berrueto.

F1711021

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 310/2017, de 22 de agosto, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se modifica la Orden Foral 62/2013, de 18 enero, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se establece el régimen de compatibilidad entre diversas prestaciones y servicios en el área de atención a la dependencia y se regulan las ayudas económicas para la permanencia en el domicilio de las personas dependientes y apoyo a las personas cuidadoras de éstas.

El Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general, recoge las prestaciones del sistema público de servicios sociales cuyo ámbito de aplicación se extiende a todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

El Decreto-Ley Foral 1/2011, de 6 de octubre, por el que se aprueban diversas medidas para el cumplimiento del objetivo de déficit, establece que las prestaciones recogidas en la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general, aprobada por el referido Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, en el área de atención a la dependencia, serán incompatibles entre sí y que, no obstante, mediante Orden Foral de la Consejera del Departamento de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud podrá determinarse la compatibilidad entre alguna de ellas.

La Subdirección de Valoración y Servicios de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas propone modificar los artículos 3.3 y 13.4 de la Orden Foral 62/2013, de 18 enero, del Consejero de Políticas Sociales, para que en los casos de compatibilidad de la ayuda económica para la permanencia de las personas dependientes y apoyo a las personas cuidadoras de éstas con la atención temprana y con asistencia a centros educativos donde se curse educación infantil, primaria o secundaria obligatoria, la cuantía de la misma no sea la mínima, sino la que le corresponda de acuerdo con los baremos fijados en los artículos 14, 15 y 16.

El proyecto ha sido informado por el Consejo Navarro de Discapacidad, el Consejo Navarro de Personas Mayores y el Consejo Navarro de Bienestar Social.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, de acuerdo con el Consejo de Navarra.

ORDENO:

Artículo único.—Modificar los artículos 3.3 y 13.4 de la Orden Foral 62/2013, de 18 enero, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se establece el régimen de compatibilidad entre diversas prestaciones y servicios en el área de atención a la dependencia y se regulan las ayudas económicas para la permanencia en el domicilio de las personas dependientes y apoyo a las personas cuidadoras de éstas, quedando redactados como sigue:

Uno. El apartado 3 de artículo 3, queda redactado como sigue:

"3. En los casos de compatibilidad de la ayuda económica con otra prestación la cuantía de la misma será la indicada en el artículo 13.4."

Dos. El apartado 4 de artículo 13, queda redactado como sigue:

"4. Además, en el caso de que la persona beneficiaria de esta ayuda económica lo sea también de cualquier otra prestación o servicio que resulte compatible con la misma de acuerdo con lo establecido en esta orden foral, percibirá la ayuda económica en el importe mínimo establecido para cada grado de dependencia. No obstante, se concederá la ayuda económica que corresponda de acuerdo con los baremos establecidos en los artículos 14, 15 y 16, cuando la compatibilidad se produzca entre ésta y los siguientes servicios:

a.—Servicio telefónico de emergencia.

b.—Servicio de atención temprana.

c.—La asistencia a centros educativos donde se curse educación infantil, primaria o secundaria obligatoria."

Disposición final única.—Entrada en vigor.

Esta Orden Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 22 de agosto de 2017.—El Consejero de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

F1710077